

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LIV LIMA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 NÚMERO 074
""""""""""

Resolución Rectoral No. 1478

Lima, 21 OCT 2019

Vistos los Oficios N° 257-2019/DU-UNI y N° 246-2019/DU-UNI, mediante los cuales el Defensor Universitario de la UNI solicita se apruebe la implementación y realización de talleres de prevención contra el hostigamiento sexual para los integrantes de la comunidad universitaria.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0788 de fecha 28 de mayo del 2019, se aprobó el Reglamento General de la Defensoría Universitaria, en cuyo artículo 4° se señala como una de sus competencias proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad brinda;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0912 de fecha 03 de julio del 2019, se aprobó el Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la UNI, en el cual se establecen disposiciones precisas para prevenir e intervenir actos de hostigamiento sexual que se cometieran dentro o fuera del campus universitario, y es de cumplimiento obligatorio de todos los miembros de la comunidad universitaria;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la UNI, la Universidad, a través de la Defensoría Universitaria y la Oficina Central de Bienestar Universitario, realizará campañas periódicas de prevención mediante cursos, y talleres de capacitación de formación continua a los miembros de la comunidad universitaria, y hará difusión de medidas que conlleven a prevenir y erradicar el hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, tanto dentro como fuera del campus universitario;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2019 – MIMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio del 2019, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en cuyo artículo 47° empodera a las Defensorías Universitarias y Oficinas de Bienestar Universitario de las Universidades del país para que adopten medidas que prevengan y combatan el hostigamiento sexual, así como también promuevan la investigación vinculada al hostigamiento sexual, tanto a nivel de antegrado como de posgrado;

Que, la Universidad requiere hacer efectiva la aplicación de la Ley N° 27492, con el objeto de prevenir y sancionar los actos de hostigamiento sexual que se pudieran producir en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la relación contractual entre los miembros de la comunidad universitaria, pudiendo incluir a quienes no son miembros de la misma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo del 2019, estableciendo como falta muy grave en su cuadro de infracciones, no activar los protocolos existentes de prevención, atención y protección en casos de violencia, acoso u hostigamiento sexual en la Comunidad Universitaria;

Resolución Rectoral No. 1478

Lima, 21 OCT 2019

Estando al Proveído N° 5572-2019/Rect. del Despacho del Rectorado, a lo solicitado por el Defensor Universitario de la UNI, y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 23° y 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con los artículos 60° y 62° de la Ley Universitaria, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar a la Defensoría Universitaria y la Oficina Central de Bienestar Universitario la implementación de programas, talleres, charlas, capacitaciones y otras actividades de sensibilización, que resulten necesarios para prevenir actos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, en armonía a lo resuelto en la Resolución Rectoral N° 0912 del 03 de julio del 2019.

Segundo.- Disponer que todas las Facultades y dependencias académico – administrativas de la Universidad, en coordinación con la Defensoría Universitaria y la Oficina Central de Bienestar Universitario, y bajo responsabilidad, faciliten la implementación y ejecución de los Talleres de Sensibilización y Prevención contra el Hostigamiento Sexual en ambientes de sus instalaciones asignadas.

Tercero.- Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina Central de Logística y la Oficina Central de Servicios Generales proporcionen con prioridad los recursos económicos y logísticos que demanden la ejecución de las actividades que conlleven a la realización de las actividades indicadas en la presente resolución, con cargo a los presupuestos aprobados para la Defensoría Universitaria y la Oficina Central de Bienestar Universitario.

Cuarto.- Disponer transitoriamente el inicio de los talleres de prevención contra el hostigamiento sexual en la Universidad, en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes (FAUA) a partir de la fecha dada en la presente resolución, por ser dicha Facultad la que registra la mayor cantidad de denuncias por casos de violencia sexual.

Quinto.- Publicar la presente resolución en La Gaceta y la página web de la UNI.

Sexto.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Armando Baltazar Franco

Mg. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



Jorge Elías Alva Hurtado

Dr. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

